



SELLO QVARTO. VERA INDIAS
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y DIEZ Y OCHO.

Aquien me el Capitan de la para en san che de los Casas Junie
palmas el cordado son frontis. Por no resultar de esta providencia
perjuizio comun, ni particular, ni a si de mas a dorio a esta pobla-
cion, haviendole sido conzedido al dho Bar. Espinosa la agravia
que se segun de como lo a propuesto el Sr. D. Xp. Anellanca
en perjuizio de esta; sacando se le de testimo. p. su D. Xp. Anellanca
el Sr. D. Xp. Anellanca Rex. Comu. de las yndias en el dho. p. a quense
comoro el examen de la yndia, de la Religiosa de Santa Clara
de que se le conzedio. h. y la fabrica de Indatan en un dho. en el Sanal. y
en la sola de la yndia. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
a un dho. conzido. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
perjuizio. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
ordenanzas que prohiben las Colas. y de la yndia. y de la yndia.
de la yndia. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
los fundam. de perjuizio que se representan. y de la yndia. y de la yndia.
y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
Acordo no hane. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
que en grande perjuizio de los demas heredam. y de la yndia. y de la yndia.
de que los Sr. D. Xp. Carrillo y D. Xp. Anellanca; en su conu. de la yndia.
donde en el dho. de dho. brazal, le señalen dias y oras p. el dho. de su tierra
con abundancia; y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.
Privado lo que se le da amplia formision.
Salieron y fuere de ap. d. en el dho. de D. Xp. Anellanca. y de la yndia.
los señores D. Pedro Carrillo y D. Xp. Anellanca. y de la yndia.
su dho. y de la yndia. y de la yndia. y de la yndia.

Sta Clara, batan
de la yndia

Apelaz

Alonso Carrasco
Alonso Carrasco

Alonso Carrasco
Alonso Carrasco

